

AF/4-I/17



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**INFORME DE RESULTADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 (diez) de noviembre de 2017(dos mil diecisiete), en las oficinas de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090 segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número AF/4-I/17 realizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio **AF/DAAF/2066/17** emitido por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro de fecha 27 (veintisiete) de septiembre 2017 (dos mil diecisiete), se notificó a la Lic. María de Jesús Josefina Esteva Navarro- Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que el día 02 (dos) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una auditoría, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo el desahogo de la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al



periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría con fecha 09 (nueve) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), en donde la Lic. María de Jesús Josefina Esteva Navarro-Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, designa mediante oficio SMDIF/DG/0823/2017 a la C.P. Aida Martínez Guerrero- Directora Administrativa, como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta de merito, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio de la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este órgano interno de control, a través de los oficios SMDIF/DA/0596/2017, DIF/DA/633/2017, SMDIF/DA/0639/2017, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero, al 30 (treinta) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y, de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro realiza las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a los documentales anexos a los oficios SMDIF/DA/0596/2017, DIF/DA/633/2017,



SMDIF/DA/0639/2017 citados en el antecedente identificado como tres, y a las pruebas de auditoría realizadas, no se considera necesario el generar Informe Detallado como se indica en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que no se encuentran hallazgos al aplicarse los procedimientos de auditoría.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación observados en los procesos administrativos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por éste Órgano Fiscalizador se manifiesta que, tienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

### **RESULTADOS**

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve: **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**-----

Así lo determina y firma, Lic. Óscar Rangel González, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste.-----